

ABRIL 2026

# Boletín Laboral

Reducción de Jornada Laboral:  
A partir del 26 de abril de 2026



**BDO**

## AVANCE HACIA LAS 40 HORAS EN CHILE

En el marco de los cambios relevantes en la legislación laboral chilena, queremos compartir con ustedes una explicación clara y práctica sobre el proceso de reducción de la jornada ordinaria de trabajo, actualmente en curso.

### ¿DE DÓNDE VIENE ESTA OBLIGACIÓN?

Tiene su origen en la Ley N° 21.561 (Ley 40 horas) publicada el 26 de abril de 2023, la cual estableció un cambio estructural en el Código del Trabajo, fijando como objetivo final una jornada ordinaria máxima de 40 horas semanales.

El legislador optó por una implementación gradual, permitiendo a las empresas adaptarse progresivamente a este nuevo estándar.

### ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

La reducción de la jornada no es inmediata, sino que se aplica en etapas:

- Desde 26 de abril de 2024: Rebaja de 45 a 44 horas semanales.
- **Desde 26 de abril de 2026: Rebaja de 44 a 42 horas semanales.**
- Desde 26 de abril de 2028: Rebaja final a 40 horas semanales.

Actualmente, nos encontramos en la etapa intermedia, donde corresponde ajustar las jornadas desde 44 a 42 horas semanales.

### ¿CÓMO SE IMPLEMENTA LA REBAJA A 42 HORAS?

En términos generales, la ley privilegia el acuerdo entre empleador y trabajadores (o sus organizaciones sindicales) para definir cómo se distribuirá la reducción de la jornada.

Esto permite adaptar la rebaja a la realidad operacional de cada empresa, por ejemplo:

- Reduciendo minutos diarios.
- Ajustando días de trabajo.
- Modificando sistemas de turnos.



## ¿Y SI NO HAY ACUERDO?

Si no existe acuerdo entre las partes, la ley establece una regla obligatoria de aplicación.

En virtud del Artículo 24 de la Ley N° 21.755 (julio de 2025), que interpreta el artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.561 (Ley 40 horas): La expresión “en forma proporcional” debe entenderse en el sentido de que, para cumplir con la reducción gradual, **la rebaja debe aplicarse en una hora completa (o cincuenta minutos, según el caso)** en la jornada diaria, respecto del día que determine el empleador.

En términos prácticos:

- La reducción correspondiente debe aplicarse **como una disminución efectiva de 1 hora diaria (o 50 minutos)** en uno de los días de la semana, según defina el empleador.

Esto implica que **no es jurídicamente correcto distribuir libremente minutos en forma parcial o fraccionada si no existe acuerdo**, ya que la ley fija una forma específica de implementación.

## RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

Considerando lo anterior, sugerimos:

- **Formalizar acuerdos por escrito** (anexos de contrato) para definir la nueva distribución de jornada.
- Revisar el impacto en sistemas de turnos, asistencia y remuneraciones.
- Evaluar efectos en horas extraordinarias y descansos.
- Alinear la implementación con criterios de productividad y continuidad operacional.

La reducción a 42 horas constituye un paso intermedio relevante hacia el nuevo estándar de 40 horas semanales en Chile. Su correcta implementación no solo asegura cumplimiento normativo, sino que también representa una oportunidad para modernizar la gestión del tiempo de trabajo dentro de las organizaciones.

Quedamos a su disposición para apoyarte en la implementación de estos cambios, revisión de contratos y definición de estrategias adecuadas a su realidad operacional.





## CONTÁCTANOS

### **DONOVAN RIVEROS**

LABOR LAWYER & COMPLIANCE

Tel: +56 2 25 88 05 84

[donovan.riveros@bdo.cl](mailto:donovan.riveros@bdo.cl)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2026 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.

[bdo.cl](http://bdo.cl) | [bdoglobal.com](http://bdoglobal.com)